

b) En razón de los plazos que señala la resolución y la índole de las tareas que hay que realizar, el tiempo de que dispone la Comisión, aún en las circunstancias más favorables, es en extremo breve. Una buena parte de los trabajos preparatorios la puede efectuar la Comisión en la Sede de las Naciones Unidas, pero el cumplimiento total de la recomendación de la Asamblea requiere la presencia de la Comisión en Palestina con gran antelación al traspaso de la autoridad de la Potencia Mandataria a la Comisión, la delimitación de las fronteras para la cual la Comisión prevé la creación de una comisión de comités formada por expertos; los preparativos para asegurar el mantenimiento ininterrumpido de los servicios públicos esenciales; la elección de los Consejos Provisionales de Gobierno y su instalación; la creación de milicias armadas; y las negociaciones relativas a la unión económica, son tareas que únicamente pueden emprenderse de modo efectivo cuando la Comisión se halle en Palestina. Dada la índole compleja y a menudo extremadamente técnica de los problemas que suscita el cumplimiento de la resolución, así como el tiempo limitado de que dispone la Comisión antes de que expire el mandato, la Comisión atribuye la mayor importancia a la marcha de sus negociaciones con la Potencia Mandataria.

(Firmado)

Karel LISICKY (Checoslovaquia)
Presidente
Raúl Díez DE MEDINA (Bolivia)
Vicepresidente
Per FEDERSPIEL (Dinamarca)
Eduardo MORGAN (Panamá)
Vicente J. FRANCISCO (Filipinas)

DOCUMENTO S/676

Carta, de fecha 16 de febrero de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, remitiendo el primer informe especial de la Comisión

[*Texto original en inglés*]
16 de febrero de 1948

Tengo el honor de remitir a Ud., en nombre de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, un ejemplar firmado del "Primer informe especial al Consejo de Seguridad: El problema de la seguridad en Palestina" [*documento A/AC. 21/9*], y le ruego que tenga la bondad de someterlo al Consejo de Seguridad.

(Firmado) Karel LISICKY
Presidente de la
Comisión de las Naciones Unidas
para Palestina

DOCUMENTO A/AC.21/9

Comisión de las Naciones Unidas para Palestina: Primer informe especial al Consejo de Seguridad: el problema de la seguridad en Palestina

[*Texto original en inglés*]
16 de febrero de 1948

La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina presenta a continuación un informe especial al Consejo de Seguridad sobre el problema de la seguridad en Palestina, en el que se trata particularmente del mantenimiento del orden y del cumplimiento de la resolución 181 (II) de la Asamblea General sobre el futuro gobierno de Palestina.

I. CONSIDERACIONES PRINCIPALES

1. En la sección 13 de su primer informe mensual sobre la situación, dirigido al Consejo de Seguridad [*documento S/663*], la Comisión informó al Consejo que prestaba "la más seria atención a los diferentes aspectos del problema del orden público, especialmente en lo que se refiere a la fuerza armada internacional que puede llegar a ser indispensable", y que este problema sería objeto de un informe especial ulterior.

2. Este informe al Consejo de Seguridad se presenta en virtud de la extrema gravedad de la situación actual en Palestina y de la agravación que de esa situación se espera. La Comisión advierte claramente que dicha situación afecta profundamente tanto al bienestar futuro de los pueblos de Palestina como a la autoridad y eficacia de las Naciones Unidas.

3. La Comisión ha examinado la situación de Palestina en lo que se refiere a la seguridad, fundándose en una considerable copia de informaciones oficiales y extraoficiales, procedentes de diversas fuentes. Entre otras, cabe mencionar los informes oficiales y las apreciaciones sobre la situación en Palestina formulados por la Potencia Mandataria; los informes y comentarios de la Agencia Judía para Palestina; las declaraciones del Alto Comité Árabe y las informaciones de la prensa mundial. En virtud de estas informaciones, la Comisión ha concentrado su atención en las siguientes consideraciones principales:

a) La situación en Palestina, en lo que se refiere a seguridad, continúa agravándose, no sólo en las regiones correspondientes a los propuestos Estados judío y árabe, sino también en la ciudad de Jerusalén, y aun en presencia de las tropas británicas.

b) La Comisión no será capaz de establecer la seguridad y mantener el orden, sin lo cual no puede darse cumplimiento a la resolución de la Asamblea General, a menos que se pongan fuerzas armadas en número suficiente a disposición de la Comisión cuando se le confíe la responsabilidad de la administración de Palestina.

c) Poderosos intereses árabes, tanto dentro como fuera de Palestina, han adoptado una actitud de reto frente a la Asamblea y tratan deliberadamente de alterar por la fuerza la solución que en la misma se prevé.

4. La cuestión de poner a disposición de la Comisión una fuerza armada internacional encargada de ayudarla a mantener el orden en Palestina durante el período de transición, se planteó repetidamente en el curso de los debates de la Comisión Especial de la Asamblea General y de su Subcomisión I, que elaboró el Plan de Partición con Unión Económica. Se consideró en general que el asunto era de la competencia del Consejo de Seguridad, el cual adoptaría posteriormente las medidas que exigieran las circunstancias.

5. Aunque por el presente informe se da cuenta al Consejo de Seguridad de los aspectos del problema que tienen relación con el orden público, la Comisión se propone continuar los trabajos preparatorios esenciales para dar cumplimiento a las recomendaciones en la medida en que sea posible sin la ayuda del Consejo de Seguridad que el presente informe trata de obtener.

II. LA SITUACIÓN ACTUAL EN PALESTINA EN LO CONCERNIENTE A LA SEGURIDAD

1. En su primer informe mensual al Consejo de Seguridad sobre la marcha de sus trabajos, la Comisión señaló en su sección 13, que:

a) Las informaciones proporcionadas a la Comisión por el representante de la Potencia Mandataria y por el de la Agencia Judía para Palestina coinciden fundamentalmente en lo que concierne a la inseguridad general en Palestina y a las dificultades cada vez mayores en lo concerniente al mantenimiento del orden público:

b) De los informes de que en la actualidad dispone la Comisión se desprende como conclusión que la situación imperante en Palestina, en lo que se refiere al orden público, tiene más posibilidades de empeorar que de mejorar;

c) La Comisión prevé la posibilidad de que se derrumbe el orden público al expirar el mandato, "a menos que se pongan a disposición de la Comisión los medios suficientes para que pueda ejercer su autoridad".

2. Las informaciones recibidas por la Comisión desde que presentó su primer informe mensual al Consejo de Seguridad confirman las anteriores conclusiones en lo que respecta al mantenimiento del orden, subrayan la creciente gravedad de la situación y revelan más claramente que existe el decidido propósito de oponerse por la fuerza al Plan de Partición de la Asamblea General.

3. El representante de la Potencia Mandataria informó a la Comisión en su 16a. sesión, celebrada el 21 de enero de 1948, que en lo que respecta a los árabes y judíos en Palestina "elementos de una y otra parte realizan ataques o actos de represalia que es imposible distinguir de los ataques propiamente dichos", de donde resulta que "de no haber sido por los esfuerzos realizados en el mes último por las fuerzas encargadas de la seguridad, las dos colectividades hallaríanse ahora empeñadas en una cruel y recíproca matanza". Declaró, además, que "el Gobierno de Palestina teme que el conflicto se intensifique considerablemente una vez terminado el Mandato", y que, por consiguiente, el problema que se planteará a la Comisión será el de evitar una segura efusión de sangre, mayor todavía que la actual".

4. Las declaraciones hechas ante la Comisión por el representante de la Agencia Judía para Palestina y en los memorándums presentados por dicha agencia han corroborado las apreciaciones formuladas por la Potencia Mandataria respecto a la seguridad en Palestina.

5. La Potencia Mandataria ha proporcionado a la Comisión una relación de bajas en Palestina durante el período comprendido entre el 30 de noviembre de 1947 y el 1º de febrero de 1948, en donde aparece el siguiente número de muertos y heridos:

Nacionalidad	Muertos	Heridos	Total
Británicos	46	135	181
Árabes	427	1.035	1.462
Judíos	381	725	1.106
Otras nacionalidades	15	14	29
NÚMERO TOTAL DE MUERTOS Y HERIDOS	869	1.909	2.778

6. El Alto Comité Árabe informó al Secretario General que está resuelto a persistir en rechazar el

Plan de Partición y en su negativa a reconocer la resolución de la Asamblea "y todo lo que de ella pueda derivarse". Una comunicación posterior, dirigida el 6 de febrero al Secretario General por el representante del Alto Comité Árabe, enuncia las conclusiones siguientes de la delegación de dicho Comité:

"a) Los árabes de Palestina no reconocerán jamás la validez de las recomendaciones obtenidas por la fuerza, relativas a la partición, ni la autoridad de las Naciones Unidas para formularlas.

"b) Los árabes de Palestina consideran que todo intento hecho por los judíos o por cualquier Potencia o grupo de potencias para crear un Estado judío en territorio árabe constituye un acto de agresión al que resistirán por la fuerza, en legítima defensa.

"c) Es en extremo imprudente, además de vano, pedir a una Comisión que vaya a Palestina, pues ningún árabe colaborará con la dicha Comisión.

"d) Ni las Naciones Unidas ni su Comisión no deben incurrir en el error de creer que sus esfuerzos con respecto al Plan de Partición van a tener algún éxito. Sería preferible para el prestigio en trance de eclipse, de esta Organización, no lanzarse a semejante aventura.

"e) Sería preferible para el prestigio de las Naciones Unidas, que éstas abandonasen el Plan en vez de tratar de imponer tal injusticia.

"f) Cada árabe de Palestina está resuelto a oponerse por todos los medios a la partición de este país.

"g) Los árabes de Palestina han hecho la solemne declaración ante las Naciones Unidas, ante Dios y ante la historia, de que no se someterán ni cederán jamás a ninguna Potencia que vaya a Palestina para imponer el Plan de Partición.

"El único medio de proceder a la partición es exterminarlos primero a todos: hombres, mujeres y niños."

7. La Comisión no tiene ninguna razón para dudar de la determinación y de la fuerza de la resistencia organizada contra el Plan de Partición por poderosos elementos árabes dentro y fuera de Palestina. En un informe oficial, de fecha 4 de febrero de 1948, la Potencia Mandataria declaró que:

"1. El Alto Comisionado en Palestina nos ha informado el 27 de enero que la situación, en lo concerniente a la seguridad, se ha agravado en el curso de la semana anterior, a raíz del ingreso en Palestina de grupos importantes de guerrilleros adiestrados, procedentes de territorios adyacentes. Una banda de unos 300 hombres se ha establecido en la región de Safad en Galilea, y es probablemente esta banda o una parte de ella la que efectuó en el curso de esta semana un violento ataque contra la colonia de Yechian, utilizando morteros y armas automáticas pesadas, además de fusiles.

"2. En la misma fecha, el Alto Comisionado ha indicado además que otra banda de alguna importancia, formada por unos 700 sirios, había entrado en Palestina por la Transjordania, en la noche del 20 al 21 de enero. Esta banda disponía de medios de transportes motorizados; sus componentes estaban bien pertrechados y provis-

tos y llevaban uniforme de combate. Al parecer este grupo había venido de Siria atravesando Transjordania, y penetrado en un lugar en donde no se esperaba la entrada de sirios. La frontera está custodiada en el lado palestino, por tropas y por la policía, pero la configuración de la zona fronteriza hace extremadamente difícil, especialmente de noche, impedir la entrada ilegal a lo largo de toda la frontera. Esta banda parece haberse dispersado a su llegada a Palestina, y es imposible por lo tanto disponer contra ella operaciones militares. Por lo que se sabe, los elementos que la componen no se dedican a ninguna actividad ilegal, aparte la de poseer armas.

“4. Se estima que la moral de los árabes ha ido elevándose constantemente como resultado de la llegada de estos refuerzos, del éxito espectacular de los árabes de Hebron que acabó con una columna de la Haganah cerca de Surif, y de que la guardia nacional árabe apresase y desmontase un camión judío lleno de explosivos que debía estallar en una localidad árabe. A juicio del Alto Comisionado, ni siquiera las pérdidas relativamente importantes de vidas humanas y daños a la propiedad causados por las represalias judías han logrado debilitar la confianza que sienten de nuevo los fellahs y el proletariado urbano. Sin embargo, cunde el pánico entre los árabes de la clase media, y se asiste al éxodo continuo de cuantos pueden abandonar el país.

“5. Informes posteriores, de fecha 2 de febrero, indican que un nuevo grupo armado perteneciente al “Ejército de Liberación Árabe” llegó a Palestina, por el puente de Jisr Djamiyeh en la noche del 29 al 30 de enero. Este grupo, que comprendía alrededor de 950 hombres, transportados en 19 vehículos, estaba compuesto principalmente por árabes no palestinos, todos uniformados y bien pertrechados. Ahora se ha dispersado en pequeños grupos en las aldeas de los subdistritos de Nablus, Jenin y Talkarm. Las fuerzas de seguridad han tomado medidas para impedir que se produzcan nuevas incursiones a través de los puentes de Jisr Djamiyeh y del Jeque Husseini.”

8. Una comunicación posterior de la Potencia Mandataria, de fecha 9 de febrero de 1948, hizo saber igualmente que:

“Un informe recibido de Jerusalén indica que se ha establecido de modo cierto que un segundo grupo de unos 700 guerrilleros (que se supone están al mando de Faqzi Bey al Kaukji) penetró en Palestina por el puente de Djamiyeh entre el 29 y el 30 de enero. Se cree que esta banda se dispersó rápidamente en las aldeas de Samaria y que en ese distrito los efectivos ascienden ahora a 1.400 hombres por lo menos. Aunque estas fuerzas se hayan dispersado, mantienen su cohesión y ejercen un considerable dominio administrativo sobre toda la región. Cabe citar, como ejemplo, que estas fuerzas por propia iniciativa y en colaboración con los Comités Nacionales Arabes han juzgado ya crímenes cometidos por bandidos de la región y delitos de menor importancia. La presencia de estas fuerzas, que exhiben un grado sorprendente de disciplina, ha sido calorosamente acogida por los habitantes de Samaria. Estas fuerzas parecen deseosas de evitar encuentros con las fuerzas de seguridad británicas. El secreto que envuelve la entrada del segundo con-

tingente se debe a una deliberada política de silencio impuesta con éxito.

“Ha aumentado el número de los ataques individuales efectuados por árabes contra las tropas y la policía británica. Se deben en parte al deseo de obtener armas, aun a costa del asesinato, y en parte también, especialmente en las regiones rurales, a la nerviosidad provocada por el hecho de que los judíos utilizan frecuentemente uniformes británicos con el fin de facilitar su acción ofensiva.”

9. Los principales hechos que dominan la situación actual de Palestina en lo concerniente a la seguridad son los siguientes:

a) Poderosos elementos árabes en el interior y en el exterior de Palestina se esfuerzan, mediante una acción organizada, por impedir que se lleve a la práctica el Plan de Partición de la Asamblea y por frustrar su objeto con amenazas y actos de violencia, incluso incursiones armadas en el territorio palestino.

b) Ciertos elementos de la comunidad judía de Palestina continúan cometiendo irreflexivos actos de violencia que agravan la situación en lo concerniente a la seguridad, aun cuando la comunidad judía apoya en general las recomendaciones de la Asamblea.

c) Surge una nueva complicación por el hecho de que la Potencia Mandataria, que continúa encargada de mantener la legalidad y el orden de Palestina hasta la terminación del Mandato, se encuentra ocupada en la liquidación de su administración y en preparar el retiro de sus tropas.

III. LA SEGURIDAD PÚBLICA EN PALESTINA: SITUACIÓN AL TERMINAR EL MANDATO

1. La Comisión ha celebrado consultas con la Potencia Mandataria respecto al problema de la seguridad, interesándose particularmente por el significado de las medidas adoptadas por la Potencia Mandataria, por cuanto estas medidas tendrán repercusiones en la situación de la seguridad pública en Palestina en el momento en que la Comisión haya de asumir la responsabilidad de mantener el orden y la legalidad en este país.

2. Al considerar las medidas anunciadas hasta ahora por el Gobierno del Reino Unido, se advierten los siguientes factores que influirán en la situación de la seguridad:

a) Con anterioridad a la expiración del mandato, la Potencia Mandataria:

i) Será exclusivamente responsable del mantenimiento del orden y la legacidad en toda Palestina: y

ii) Defenderá a todo el país contra cualquier acto de agresión armada.

b) No se proporcionarán armas, municiones ni material militar alguno a individuos, organizaciones o grupos constituídos en Palestina, con excepción de algunas fuerzas de policía creadas por el gobierno de la Potencia Mandataria (véase más adelante el punto iv del inciso d). No se prevé ninguna modificación en esta política.

c) La constitución de milicias armadas, en uno u otro de los futuros Estados según se prevé en la resolución, no será autorizada antes de que termine el Mandato.

d) Las fuerzas armadas a disposición de la Potencia Mandataria en Palestina, y sus intenciones con respecto a ellas, son las siguientes:

i) Las fuerzas armadas británicas, cuyo retiro progresivo estará ya avanzado en la fecha en que la Potencia Mandataria entiende poner fin al Mandato y quedará concluída para el 1° de agosto. Entre la fecha de expiración del Mandato y el 1° de agosto, estas fuerzas se limitarán a asegurar su propia seguridad en las regiones que ocupan y a proteger sus líneas de comunicación. Todo acto de agresión armada contra el territorio de Palestina cometido después de la terminación del Mandato, no encontrará resistencia por parte de estas fuerzas, a menos que constituya un ataque contra las fuerzas británicas que permanezcan en Palestina o contra sus comunicaciones.

ii) La Legión Árabe, cuyos elementos en Palestina serán enviados nuevamente a Transjordania antes de la terminación del Mandato.

iii) La Fuerza de Policía palestina, formación mixta integrada por británicos (alrededor de 4.000 hombres) árabes y judíos, cuyos nombramientos y contratos terminarán el 15 de mayo de 1948, y que por el hecho de que habrá cesado de existir no podrá pasar al servicio de los nuevos Estados. El material, las armas y las provisiones de esta fuerza serán traspasados, según la Potencia Mandataria, a las "autoridades que la sucedan", es decir, a la Comisión.

iv) Los pequeños grupos de guardias civiles armados, árabes y judíos, que se han organizado últimamente o están en vías de organizarse para la protección de las vidas humanas y los bienes en las regiones árabes y judías, respectivamente, incluso el Mishmar judío (500 hombres) en la región de Tel-Aviv-Ramatgan-Petah Tikvah, de donde ha sido retirada la policía británica y árabe; la policía municipal árabe de Jaffa (300 hombres); la policía municipal de Jerusalén (300 árabes y 300 judíos); las fuerzas municipales de policía árabe en las ciudades árabes, que no pasen de 100 hombres en las ciudades mayores, y la policía especial árabe en las aldeas árabes. La Comisión comprende perfectamente que estas fuerzas armadas municipales árabes pueden mostrarse hostiles a la Comisión y oponerse al cumplimiento de las recomendaciones de la Asamblea General.

IV. EL PROBLEMA DE LA SEGURIDAD, ESPECIALMENTE EN LO CONCERNIENTE A LA MILICIA

1. La Comisión está resuelta a hacer todo lo posible para obtener la cooperación de los árabes de Palestina. Sin embargo, la actitud del Alto Comisionado Árabe crea una situación a cuyas consecuencias hay que hacer frente. En las actuales circunstancias, ante la oposición de poderosos intereses árabes, la Comisión no estará en condiciones de designar y establecer en el propuesto Estado árabe un Consejo Provisional de Gobierno que actúe "bajo la dirección de la Comisión", y que tenga al mismo tiempo la autoridad y el apoyo popular suficientes para ejercer de modo eficaz sus funciones. Será igualmente imposible, en las actuales circunstancias, establecer en el Estado árabe una milicia armada sobre la cual la Comisión ejerza "el control general político y militar". En todo caso, a menos que la Comisión llegue a Palestina mucho antes de la terminación del Mandato, será imposible agotar todas las posibilidades de efectuar consultas con los árabes.

2. Según las declaraciones hechas por la Agencia Judía para Palestina, será técnicamente imposi-

sible establecer la milicia en el Estado judío antes de que expire el Mandato. La negativa de la Potencia Mandataria a permitir que se forme dicha milicia antes de la terminación del Mandato implicaría, sin embargo, una demora en la aplicación del Plan de la Asamblea General y haría mucho más difícil el problema de la seguridad del Estado judío al cesar el Mandato. La milicia del Estado judío, aun armada y equipada de modo conveniente y cuando así lo esté, únicamente podrá asumir la responsabilidad de mantener el orden en el Estado judío, y sería contrario al plan de la Asamblea el utilizar una de las dos milicias al otro lado de la frontera, con fines preventivos o de represalia, por necesarias que puedan parecer estas operaciones.

3. Si fuerzas hostiles al Plan de la Asamblea General y fuera del control de la Comisión, tomasen el poder en el territorio del Estado árabe, no serían aplicadas las disposiciones de la resolución relativas a la Unión Económica ni tampoco las relativas al Estado árabe, y quedaría gravemente comprometido el régimen internacional de la ciudad de Jerusalén.

4. El Plan de la Asamblea General prevé la creación de dos Estados y de la ciudad de Jerusalén y en cada uno de esos territorios, la Comisión debe ejercer, hasta que termine el periodo de transición, facultades bien definidas de dirección y control. Si la Comisión no puede ejercer su autoridad sobre los tres territorios, su deber es señalar a la atención del Consejo de Seguridad la nueva situación que se presenta.

V. LA CIUDAD DE JERUSALÉN

1. La ciudad de Jerusalén, que ha sido concebida como un enclave desmilitarizado en el futuro Estado árabe, será incapaz, aún si llega, a constituirse, de defenderse contra los ataques, si las fuerzas británicas de seguridad no son reemplazadas por otra fuerza no palestina.

2. No es necesario señalar las consecuencias que acarrearía la intensificación de la lucha en esta Ciudad Santa, en donde están representadas tres religiones mundiales. Sus repercusiones serían inmediatas en toda Palestina y se extenderían rápidamente allende sus fronteras. No hay exageración al decir que toda la humanidad está interesada en el mantenimiento de la paz interna en Jerusalén.

3. Grave quebranto sufrirían las Naciones Unidas si sus esfuerzos por mantener el carácter sagrado de la ciudad y por preservarla como un posible centro de paz y armonía culminaran en una lucha sangrienta entre colectividades religiosas. Invitar a la milicia de uno u otro Estado, aun cuando estuviera regularmente constituida, a defender la ciudad, sería no sólo contrario al plan de la Asamblea General, sino que además inflamaría las pasiones y podría provocar una guerra religiosa.

VI. DISPOSICIONES DEL PLAN QUE NO PUEDEN APLICARSE SIN LA AYUDA DE UNA FUERZA ARMADA

1. Aparte la imposibilidad de mantener la seguridad y el orden sin la ayuda de fuerzas militares no palestinas, hay, en la recomendación de la Asamblea General ciertas disposiciones que, en las actuales circunstancias, no pueden ser aplicadas sin el concurso de dichas fuerzas.

2. El primer deber asignado a la Comisión "a su llegada a Palestina" es "tomar disposiciones pa-

ra fijar las fronteras de los Estados árabe y judío y de la ciudad de Jerusalén". La Comisión de límites, integrada por miembros neutrales, que la Comisión de las Naciones Unidas se propone constituir, no estará en condiciones de emprender sus trabajos bajo la protección de las fuerzas de seguridad británicas, puesto que la Potencia Mandataria sostiene que estos trabajos forman parte de la aplicación del plan de la Asamblea y no pueden emprenderse sino después de la terminación del Mandato. En vista de la oposición manifestada por los árabes contra el Plan de Partición, la situación será completamente insostenible si la comisión de límites, ha de contar, para su protección, con las fuerzas de la otra parte. Es evidente que la Comisión no puede considerar semejante eventualidad.

3. Las mismas consideraciones se aplican a los trabajos de la propia Comisión de las Naciones Unidas y a los de los miembros de la Comisión Económica Preparatoria (párrafo 11, sección B del Plan) y del personal que ayudará a la Comisión a dar cumplimiento a sus funciones. Su libertad de acción, su propia libertad de movimientos, no pueden depender exclusivamente de la protección que reciban de una sola de las partes. Esto sería incompatible con la dignidad y la eficacia de una Comisión de las Naciones Unidas investida con poderes de dirección y control sobre las mismas autoridades a las cuales habría de pedir protección.

VII. REPERCUSIONES DEL PROBLEMA DE SEGURIDAD EN LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN

1. La Comisión prevé que, salvo en las regiones todavía ocupadas por tropas británicas en la fecha de la expiración del Mandato, no habrá en esa fecha ninguna fuerza armada legal —fuera de la policía árabe y judía, totalmente insuficiente para la tarea— que pueda mantener el orden e imponer el respeto a la ley en las aldeas y ciudades árabes y judías. No habrá ninguna organización de carácter general, legalmente constituida, que garantice la seguridad en ninguno de los Estados, puesto que la policía local, tanto árabe como judía, estará dispersa en todo el país, en las regiones judía y árabe, sin tener en cuenta las líneas fronteras previstas en el Plan de Partición. Además, la policía local árabe que se encuentra en el Estado judío, puede constituir probablemente otro peligro más para la seguridad, debido a su posible hostilidad a la labor de la Comisión. Por tanto, la Comisión habrá de penetrar inmediatamente después de terminado el Mandato en una región privada en absoluto de seguridad y asumir la responsabilidad de la seguridad de la ciudad de Jerusalén en medio de los inevitables disturbios y de la intensificación de la guerra de exterminio que se producirán cuando se ponga fin al Mandato y cese la responsabilidad de los británicos con respecto a la ley, el orden y la administración civil.

2. Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución de la Asamblea General respecto al establecimiento de Consejos Provisionales de Gobierno y de una milicia armada regularmente reclutada bajo el control político y militar de la Comisión de las Naciones Unidas, esta Comisión ha iniciado conversaciones con la Potencia Mandataria con el fin de determinar si podrían adoptarse las medidas preparatorias para que dicha milicia pueda asumir la responsabilidad de mantener el orden, inmediatamente después de la expiración del Man-

dato. Se produciría inevitablemente una situación de extrema gravedad si en la fecha de la expiración del Mandato no pudiera disponer la Comisión de ninguna fuerza responsable, en el Estado árabe ni en el Estado judío, para mantener el orden y la legalidad.

3. Si antes de terminar el Mandato, la actitud de la Potencia Mandataria no permite la formación de la milicia prevista en el Plan de la Asamblea General, puede darse por seguro que las organizaciones armadas de las dos colectividades continuarán efectuando su reclutamiento clandestino, y la consecuencia de eso será que al terminar el Mandato, unas fuerzas clandestinas más o menos disciplinadas y organizadas aparecerán repentinamente en calidad de fuerzas de seguridad, y probablemente se lanzarán una contra la otra en orden de batalla, consecuencia ésta que ciertamente, no ha previsto la resolución de la Asamblea.

4. Las organizaciones clandestinas árabes y judías que existen actualmente en Palestina se encuentran ya en franca lucha, no sólo en el territorio de los dos futuros Estados, sino también en la ciudad de Jerusalén que, de conformidad con la resolución, debe ser desmilitarizada y declarada neutral.

5. Otro factor importante en el problema de la seguridad, que influirá especialmente en la situación en el momento de traspasar la autoridad a la Comisión, es el del plan que debe seguir la Potencia Mandataria para la evacuación del territorio por sus tropas. A juicio de la Comisión, esta evacuación debe realizarse teniendo muy en cuenta lo que significa para la seguridad el que haya fronteras adyacentes; conviene, pues, tomar las disposiciones necesarias para que extensas zonas, tanto en la parte judía como en la árabe, sean abandonadas por las fuerzas armadas británicas en el momento en que expire el Mandato y, brindando en la medida de lo posible, igual consideración a los intereses de la zona árabe y judía. La Comisión no ha tratado todavía con la Potencia Mandataria este aspecto particular del problema de la seguridad pública.

VIII. CONCLUSIÓN

1. Son evidentes los hechos que han conducido inevitablemente a la Comisión a pedir al Consejo de Seguridad que le ayude a cumplir con sus obligaciones con respecto a la Asamblea General. En lo que concierne al futuro Gobierno de Palestina, las Naciones Unidas han adoptado una decisión firme. De conformidad con ella, la Asamblea General, ha creado esta Comisión, para que actúe como agente suyo en este asunto y le ha encargado que ponga en práctica las recomendaciones de la Asamblea General, bajo la dirección del Consejo de Seguridad. La Comisión se encuentra ahora ante un intento de frustrar sus propósitos y de dejar sin efecto la resolución de la Asamblea General.

2. Por los motivos anteriormente expuestos, la Comisión ha decidido someter al Consejo de Seguridad el problema de que se proporcione la asistencia armada, que es la única que le permitiría cumplir sus funciones a la expiración del Mandato, pues está convencida de que ninguna medida puede adoptarse en virtud de la resolución de la Asamblea para mejorar la situación de la seguridad en Palestina entre el momento presente y la expiración del Mandato.

3. La Comisión advierte que el tiempo es un factor de primordial importancia en estos esfuer-

[*Téxto original: inglés*]

12 de marzo de 1948

zos por cumplir la misión que le ha confiado la Asamblea General. En consecuencia, la Comisión debe insistir en la necesidad de actuar con rapidez si se quiere evitar que haya en Palestina efusión de sangre y grandes sufrimientos humanos, y ayudar a que se aplique la resolución, que la Comisión trata, sin regatear esfuerzos, de llevar a la práctica, pese a todas las dificultades.

4. A juicio de la Comisión se trata de uno de los puntos fundamentales del orden internacional. Quedaría establecido un trágico y peligroso precedente si la fuerza, o la amenaza de emplearla, resultaran eficaces para oponerse a la voluntad de las Naciones Unidas.

5. La Comisión expresa la opinión, bien meditada, de que las fuerzas de seguridad de la Potencia Mandataria, que impiden en la actualidad que se agrave completamente la situación llegándose a la guerra abierta y organizada, deben ser substituidas por formaciones adecuadas, que no sean palestinas, encargadas de ayudar tanto dentro de la comunidad árabe como dentro de la comunidad judía, a los elementos respetuosos de la ley para que se mantenga el orden y la seguridad en Palestina bajo la dirección general de la Comisión, a fin de que sea posible de este modo que la Comisión cumpla con las recomendaciones de la Asamblea General. De lo contrario, el período que siga inmediatamente a la expiración del Mandato constituirá en Palestina y en la ciudad de Jerusalén una era de lucha y de efusión de sangre, sin límite ni freno. Esto sería el fin catastrófico de todo un período de preocupación internacional en torno a este territorio.

6. La Comisión presenta su informe perfectamente consciente de los deberes que le incumben ante las Naciones Unidas. El único objeto de la Comisión es obtener del Consejo de Seguridad esa ayuda efectiva sin la cual —ésta es su firme convicción— no podrá cumplir la importante tarea que le ha confiado la Asamblea General.

(Firmado) Karel LISICKY (Checoslovaquia)

Presidente

Raúl DÍEZ DE MEDINA (Bolivia)

Vicepresidente

Per FEDERSPIEL (Dinamarca)

Eduardo MORGAN (Panamá)

Vicente J. FRANCISCO (Filipinas)

DOCUMENTO S/695

Carta, de 15 de marzo de 1948, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, que acompaña el segundo informe mensual de la Comisión sobre la marcha de sus trabajos

[*Téxto original en inglés*]

15 de marzo de 1948

En nombre de la Comisión de las Naciones Unidas para Palestina, tengo el honor de transmitir a Ud. un ejemplar firmado del "Segundo informe mensual sobre la marcha de los trabajos de la Comisión" [documento A/AC.21/14 Corr.1] con el ruego de que se sirva someterlo al Consejo de Seguridad.

(Firmado) Karel LISICKY

Presidente de la Comisión

de las Naciones Unidas para Palestina

La Comisión de las Naciones Unidas para Palestina presenta al Consejo de Seguridad su segundo informe mensual, de conformidad con el párrafo 12 de la sección B de la parte I de la resolución 181 (II) de la Asamblea General, relativo al futuro gobierno de Palestina.

A. OBJETO DEL SEGUNDO INFORME MENSUAL

En su primer informe especial, de fecha 16 de febrero de 1948, la Comisión señaló a la atención del Consejo de Seguridad el problema de la seguridad en Palestina [documento A/AC.21/9]. Excepto en lo que se refiere a la sección 6 de este informe, que trata del problema de las milicias, el presente informe está dedicado principalmente a los trabajos preparatorios emprendidos por la Comisión con posterioridad a su primer informe mensual.

B. CONSULTAS CON LA POTENCIA MANDATARIA

1. En la frase final de su primer informe mensual, la Comisión subrayó que "dada la índole compleja y a menudo extremadamente técnica de los problemas que suscita el cumplimiento de la resolución, así como del tiempo limitado de que dispone la Comisión antes de que expire el Mandato, la Comisión atribuye la mayor importancia a la marcha de sus negociaciones con la Potencia Mandataria". Han continuado las consultas con el representante del Reino Unido, Sir Alexander Cadogan, y con sus colaboradores. El Sr. Creech-Jones, Secretario de Estado de las Colonias del Reino Unido, estuvo igualmente en contacto con la Comisión en el curso de su última visita.

2. Además del procedimiento más solemne de presentar por escrito las preguntas dirigidas a la Potencia Mandataria, y de organizar las audiencias en sesión plenaria de la Comisión, ésta ha celebrado conversaciones exploratorias oficiosas entre los miembros de la Comisión y de la delegación del Reino Unido. Los miembros de la Comisión designados para discutir asuntos concretos con la Potencia Mandataria han informado periódicamente sobre la marcha de sus conversaciones.

C. CONSULTAS CON LA AGENCIA JUDÍA

Han continuado las consultas con la Agencia Judía, especialmente en relación con los problemas económicos y financieros.

D. CUESTIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUTURAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA COMISIÓN DE PALESTINA

1. La Comisión indicó en su primer informe (sección 10) que, si bien había recibido respuesta a las preguntas formuladas a la Potencia Mandataria con respecto a la inmigración, esperaba todavía las respuestas correspondientes a diversas cuestiones relativas al problema de la seguridad y al cumplimiento de las futuras funciones administrativas de la Comisión en Palestina. Tales respuestas se recibieron el 30 de enero y posteriormente. Las respuestas relativas a la seguridad han sido resumidas en el primer informe especial al Consejo de Seguridad.